

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+, SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

El suscrito, diputado Jorge Álvarez Máynez, y a nombre de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Históricamente las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ han sufrido múltiples formas de violencia, las cuales suelen basarse en la heteronormatividad, esto es, las personas que no forman parte de la población LGBTTTIQ+ realizan acciones tendientes a “castigar” las identidades, expresiones y comportamientos que resultan contrarios a la heteronormatividad misma.¹

De acuerdo con el Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e Informes en la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General (2011), entre las diversas formas de violencia en contra de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ se encuentran: homicidios, delitos sexuales, lesiones, tortura, detenciones arbitrarias y discriminación en el ejercicio de los derechos a la información, libertad de reunión, a la educación, a la salud, etcétera.²

Si bien es cierto que las conductas referidas reflejan el contexto de violencia que sufren las personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, la realidad es que una de las peores violencias que se ejerce en contra de ellas, ellos y elles; es la violencia institucional, siendo ésta, aquella que hace referencia a las conductas violentas ejecutadas dentro de las instituciones gubernamentales, las cuales pueden implicar la falta de acceso a los servicios públicos.³ No obstante, el mayor problema de la violencia institucional es que no se visibiliza, lo que conlleva a no ser atendida por las autoridades estatales, esto es, se vuelve algo cotidiano.

Lo anterior implica, necesariamente, la vulneración a los derechos humanos de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+, toda vez que los derechos humanos pueden ser vulnerados por vía de acción y de omisión. En el caso concreto se actualizan ambos supuestos, ya que por un lado se encuentra la violencia institucional como vía de acción y, por el otro, la no atención de la situación como vía de omisión.

En este contexto, se resalta que las violencias ejercidas contra las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ tienen dos fuentes principales: 1) la social y 2) la institucional. Por lo que es necesario que la implementación de acciones en la materia contemple ambos enfoques, para lograr armonía e integralidad en la lucha contra las violencias que enfrenta esta población.

Por otro lado, cabe destacar que existen otro tipo de factores de carácter estructural, mismos que agravan estas conductas violentas, siendo estos, factores de carácter económico, étnico, racial, etc., los cuales no son excluyentes, esto es, dichos factores estructurales pueden converger en ellas, ellos y ellas. De actualizarse el supuesto anterior, representa un mayor riesgo para la persona de que se trate.

En suma, la no existencia de un bloque completo de derechos para las personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, también genera que la situación en la que se encuentran sea más grave, ya que no se cuenta con un marco normativo adecuado que permita la promoción, protección y defensa de la esfera jurídica de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+, ni se cuenta con un sistema que garantice la reparación de los daños sufridos por la comisión de las diversas violencias que enfrentan.

Por lo anterior, es evidente que la población LGBTTTIQ+ se encuentra en una situación de riesgo, ya que las acciones y conductas, no sólo de la sociedad, sino del Estado mismo, generan afectaciones a su esfera jurídica sólo por formar parte de ésta población. De esta forma, es posible advertir que este sector de la población se encuentra en una posición de vulnerabilidad. De acuerdo con Mario Pecheny (2013), el concepto de vulnerabilidad hace referencia al “conjunto de aspectos individuales y colectivos relacionados a la mayor susceptibilidad de individuos y comunidades a padecimientos o perjuicios y, de modo inseparable, menor disponibilidad de recursos para su protección.”⁴

De la definición previa se desprenden dos elementos: el primero de ellos es la mayor susceptibilidad a padecimientos o perjuicios —formas de violencia— y el segundo de ellos es la menor disponibilidad de recursos económicos. Es por ello que resulta de vital importancia concebir acciones de carácter dual, para que por un lado se disminuya la violencia ejercida contra las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+ y, por el otro, se aumenten los recursos económicos destinados al resguardo y protección de los mismos.

Entonces, si bien es cierto que se han tomado acciones tendientes a promover la inclusión de la población LGBTTTIQ+, es imperioso que las acciones también tengan un enfoque de prevención y eliminación de estas formas de violencia. Por lo que es de suma importancia avanzar en la implementación de dichas acciones.

II. Durante años, en nuestro país hemos enfrentado una ola de violencia en contra de las personas de la población LGBTTTIQ+, mismas que han tenido que enfrentar ciertos obstáculos que no les permiten desarrollarse con libertad y plenitud en su día a día.

Acorde con la Organización Mundial de la Salud, la violencia se define como el uso intencionado de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que trae como consecuencia un posible traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo e incluso la muerte.⁵

Tan sólo en la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación registró que entre 2013 y mayo de 2021, había brindado un total de 1092 atenciones a personas de la población LGBTTTIQ+, de las cuales se sabe que 191 casos se iniciaron expedientes de queja.⁶

Cabe destacar que México ocupa el segundo lugar en el mundo con mayor número de trans feminicidios, esto acorde con el Proyecto de Monitoreo de Asesinatos Trans. Así mismo, el Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT registró 17 asesinatos de mujeres lesbianas en el país entre 2014 y 2020.⁷

No tenemos que dejar de lado que ellas, ellos y elles, sufren de discriminación principalmente en su familia, pues de acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, el 92 por ciento de los adolescentes LGBTTTIQ+ tuvieron que esconder su orientación sexual y/o identidad de género de su familia.⁸

Además, los crímenes de odio no son la única manera de violencia que vive la población LGBTTTIQ+, tenemos que recordar que diario enfrentan actos de discriminación, que no permiten el acceso y goce a sus derechos en espacios como el trabajo, la salud, la vivienda o instituciones educativas.

Los datos anteriores reflejan la necesidad de crear espacios seguros para las personas víctimas de actos discriminatorios basados en la preferencia sexual y/o la identidad sexual y de género.

III. A nivel Internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo primero refiere expresamente:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Asimismo, el artículo 2o. de la referida Declaración establece que:

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (...)”.

También, la Convención Americana sobre Derechos Humanos hace alusión de la obligación del Estado de respeto y garantía a favor de toda persona sin discriminación alguna por cualquier motivo:

“Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Por su parte, nuestra Constitución Política dispone en el artículo 1o. que

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

En suma, en el cuarto párrafo del mismo dispositivo constitucional se contempla una prohibición de discriminación, que a la letra dice lo siguiente:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Por lo anterior, es claro que México se encuentra obligado, en un primer momento, a reconocer la dignidad e igualdad de derechos de todas las personas; y, en un segundo momento, se encuentra obligado a no discriminar. Sin embargo, la realidad fáctica dista de la prescripción normativa.

Si bien es cierto que existen múltiples ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales que obligan a nuestro país a realizar las acciones necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, la situación en México no es de tal manera tratándose de personas de la población LGBTTTIQ+, toda vez que, como ha quedado plasmado en la presente exposición de motivos, éste sector de la población enfrenta una serie de conductas violentas y sistemáticas que impiden el pleno ejercicio de sus derechos y que generan múltiples afectaciones a su esfera jurídica, esto es, se afrontan situaciones que atentan contra su dignidad humana.

Es por ello que resulta imperioso emprender acciones que posibiliten la disminución y la consecuente eliminación de la violencia en contra de este sector de la población, a través de mecanismos que pretendan lograr la igualdad sustantiva.

Es claro que no deben existir condiciones que permitan la discriminación. Ninguna persona debe vivir ocultando su identidad, ni debe tener temor de expresarse en una sociedad jurídicamente determinada, mucho menos debe ser víctima de actos violentos por hacerlo. En este contexto se pretende otorgar a las personas integrantes de comunidad LGBTTTIQ+ espacios seguros, en los que además de ser lugares que salvaguarden sus derechos, también se contemplen servicios que, en ocasiones, son negados —u otorgados con violencia institucional de por medio— por parte de las autoridades correspondientes.

Así, el establecimiento y otorgamiento de espacios seguros para la población LGBTTTIQ+ implica la posibilidad de conseguir la igualdad sustantiva, a través de un trato diferenciado cuyo fin es dotar a dicha población de elementos básicos para la protección de sus derechos cuando estos hayan sido vulnerados por actos discriminatorios basados en su preferencia sexual y/o identidad sexual y de género.

IV. Cuando hablamos de presupuesto, no sólo nos referimos a la cantidad monetaria que se le destina a este sector de la población, sino que también debemos referirnos a la necesidad y a la oportunidad de acción en las que el recurso debe ser asignado.

La importancia de otorgar presupuesto a la Población LGBTTTIQ+ recae en dignificar la vida de esta población, que durante años ha vivido discriminación y violencia. Actualmente, debido a la falta de presupuesto, no existen refugios públicos para este sector, pues los pocos que existen pertenecen a asociaciones, por lo que su subsistencia depende de aportaciones de la iniciativa privada y, en consecuencia, no siempre se cuenta con los recursos suficientes para la atención adecuada de las personas de la comunidad LGBTTTIQ+.

En 2021, la Secretaría de Bienestar benefició de manera directa a más de 11 millones de personas y sus familias, de los grupos más pobres y vulnerables, incluidos los pueblos indígenas y afroamericanos, con inversión de prácticamente 200 mil millones de pesos, sin embargo esta inversión no se reflejó en la población LGBTTTIQ+.⁹

Ahora bien, durante la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propuso un presupuesto del Ramo 20 de Bienestar de 408 mil 290.2 millones de pesos (mdp), cifra mayor que en el año 2022 con en 108 mil 974.7 mdp.¹⁰

V. En 2021, en Cancún un joven gay fue quemado y torturado vivo, lo que provocó su muerte, es necesario destacar que los hechos sucedieron luego de que el joven afirmó en una fiesta que tenía VIH positivo.¹¹

En 2022 fueron hallados los cuerpos de dos mujeres, luego de ser desmembrados, las autoridades informaron que se trataba de un crimen de odio pues se trataba de una pareja a quienes se les identificó como Noemí M.M y Yulizsa R. quienes tenían 3 hijos.¹²

El 18 de enero de 2023, en Veracruz se registró el transfeminicidio de Denisse Cerón Mendoza de 29 años de edad, quién se dedicaba al trabajo sexual. Fue golpeada por dos hombres hasta ocasionar la muerte.¹³

Asimismo, está el caso de Dani Millán, una mujer transgenero, quien el día 19 de enero de 2023 fue asesinada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México. Según colectivos y miembros de la comunidad LGBTTTTIQ+, Dani Millán fue víctima de transfeminicidio.¹⁴

Estos son solo algunos casos de lo que pasa a diario en nuestro país, de los crímenes de odio que no sólo vulneran los derechos de las personas por actos discriminatorios, sino que en ocasiones derivan en privar de la vida a personas integrantes de la población LGBTTTTIQ+.

VI. Al respecto, diversas personas activistas y organizaciones de sociedad civil han manifestado la necesidad de establecer espacios seguros para la población LGBTTTTIQ+. Por ejemplo, en octubre de 2021, el activista Andrés Treviño participó en “El encuentro estatal de bibliotecarios 2021. Dentro y fuera de la biblioteca, reflexiones para la inclusión”, en donde compartió pensamientos e ideas sobre la “sensibilización en igualdad y no discriminación a la población LGBTTTTIQ+”.¹⁵

De igual manera, el colectivo “Espacios Seguros LGBT+ Monterrey” realiza diversas acciones tendentes a la creación de espacios seguros en su localidad, las cuales van desde la divulgación de la información, promoción de actividades en apoyo a la población LGBTTTTIQ+, el mapeo de espacios seguros, así como el diálogo y consecuente establecimiento de acuerdos con negocios en la zona para garantizar que sean libres de violencia y discriminación.¹⁶

Por otro lado, destaca el refugio LGBT+ “Casa Frida”, ubicado en la Ciudad de México, el cual surgió en el año 2020, en el contexto de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ya que muchas personas integrantes de la comunidad LGBTTTTIQ+ sufrieron por parte de sus familiares discriminación y actos violentos basados en sus preferencias sexuales y/o identidad de género. Es importante recalcar que “Casa Frida” brinda servicios de refugio, alimento, salud y acompañamiento en la búsqueda de empleo, todo mediante recursos propios y donaciones.¹⁷

Asimismo, encontramos a YAAJ México, una organización encargada de promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos de la población LGBT+ en México, con un enfoque de género y juventudes, quienes el 1 de noviembre de 2022, inauguraron una actividad para juventudes universitarias denominada “CampInclusión” quien junto con Google México trabajaron en equipo para desarrollar proyectos de impacto social haciendo uso de la tecnología para generar espacios seguros para las juventudes LGBTTTTIQ+.¹⁸

Otras asociaciones como Balance, AC, exigen espacios seguros para construir comunidad, compartir experiencias, dudas y certezas y poder ser auténticos sin tener que fingir ser nadie más, por ello crearon un blog digital con el nombre de “Altavoz”.¹⁹

Por último y no menos importante, Sergio Orihuela activista, creo un mapa de espacios seguros, para la comunidad LGBTTTTIQ+ el cual incluye refugios, albergues y lugares de recreación pues frente a la discriminación y crímenes de odio se vio obligado a mapear los lugares donde personas de la comunidad LGBTTTTI+ pueden sentirse seguras.²⁰

Desde la bancada naranja estamos convencidos de que merecemos vivir en un país de iguales, porque amor es amor, porque vivimos en un país diverso donde todos los derechos son para todas las personas sin importar sus preferencias sexuales, su identidad de género, su posición económica o cualquier otro factor.

Por años ha persistido la lucha en busca de la igualdad real y sustantiva, que reconozca el derecho a la dignidad y a la igualdad de todas las personas de la población LGBTTTIQ+, por ello la presente iniciativa tiene como objetivo brindar espacios seguros a las personas víctimas de actos discriminatorios basados en la preferencia sexual y/o la identidad de género.

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo Único. Se reforma la fracción III del segundo párrafo del artículo 1o; **se adiciona** una fracción XI, al artículo 1, una fracción VI al artículo 15 Sextus, un artículo 15 Sextus Bis, y un artículo 15 Sextus Ter, todos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 1. (...)

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a II. (...),

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, **la identidad de género**, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

(...)

IV. a X. (...)

XI. Refugios: Para los efectos de esta Ley se entiende por refugios a los espacios físicos de carácter permanente cuyo fin sea el resguardo y la protección de personas víctimas de actos discriminatorios basados en la preferencia sexual y/o la identidad de género.

Artículo 15 Sextus. Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

I. a V. (...), y

VI. El establecimiento de refugios para personas víctimas de actos discriminatorios basados en la preferencia sexual y/o la identidad de género, así como el establecimiento de trabajos en coordinación con grupos de activistas y organizaciones de la sociedad civil para el diseño e implementación de las medidas previstas en el presente artículo.

Artículo 15 Sextus Bis. La Federación y los Estados, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer refugios para la protección de las personas víctimas de actos discriminatorios basados en la preferencia sexual y/o la identidad de género.

Artículo 15 Sextus Ter. Los refugios deberán contemplar, por lo menos, lo siguiente:

I. Instalaciones dignas para el resguardo y la protección de las personas víctimas de actos discriminatorios basados en la preferencia sexual y/o la identidad de género;

II. Prestación de servicios médicos y psicológicos gratuitos que permitan la atención y tratamiento adecuado de las personas víctimas de actos discriminatorios basados en la preferencia sexual y/o la identidad de género, cuando así sea necesario, y

III. Prestación de asesoría legal gratuita para la eficaz atención y protección jurídica de las personas víctimas de actos discriminatorios basados en la preferencia sexual y/o la identidad de género ante las autoridades competentes.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación contará con 90 días naturales para la elaboración de la adecuación de su normativa, con la finalidad de dar cumplimiento al presente Decreto.

Tercero. Una vez aprobado el presente Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá establecer un partida presupuestaria dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato siguiente a la aprobación del presente Decreto.

Cuarto. La Comisión Nacional de Derechos Humanos deberá realizar una evaluación anual de todos los Refugios a nivel nacional, y realizar observaciones para la mejora constante de los mismos.

Notas

1 [1] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>

2 [1] Organización de las Naciones Unidas. (2011). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_Spanish.pdf

3 [1] Sonia Fleury et. al. (2013). Reacciones a la violencia institucional: estrategias de los pacientes frente al contraderecho a la salud en Brasil. Citado por: Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Diversidad sexual, discriminación y violencia Ricardo Hernández Forcada Ailsa Winton COORDINADORES Desafíos para los derechos humanos en México. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Libro_diversidad.pdf

4 [1] Mario Pecheny. (2013). Desigualdades Estructurales, Salud de Jóvenes LGBT y Lagunas de Conocimiento: ¿Qué Sabemos y qué Preguntamos? Universidad de Buenos Aires. Recuperado de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/tp/v21n3/v21n3a12.pdf>

5 [1] OMS (Organización Mundial de la Salud), Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, D. C., OMS, 2003 (OPS. Publicación Científica y Técnica 588).

6 [1] COPRED destaca la importancia de eliminar la discriminación, violencia y crímenes de odio a la comunidad. Gobierno de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/copred-destaca-la-importancia-de-eliminar-la-discriminacion-violencia-y-crmenes-de-odio-hacia-la-comunidad-lgbtiti>

7 Idem

8 [1] La discriminación hacia la comunidad LGBT le cuesta a todos. Centro de Investigación en Política Pública. Recuperado de: <https://imco.org.mx/la-discriminacion-hacia-la-comunidad-lgbt-le-cuesta-a-todos/>

9 [1] Destina Bienestar en 2021 casi 200 mil mdp para atención de las personas más pobres y vulnerables. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/destina-bienestar-en-2021-casi-200-mil-mdp-para-atencion-de-las-personas-mas-pobres-y-vulnerables#:~:text=En%202021%20la%20Secretar%C3%ADa%20de,200%20mil%20millones%20de%20pesos> .

10 [1] Ramo 20. Bienestar. PEF 2023. Cámara de Diputados. Recuperado de: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2022/notacefp0802022.pdf>

11 [1] Queman y matan a un joven homosexual en México tras revelar que era seropositivo. El Periódico. Recuperado de: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20210609/queman-matan-joven-homosexual-mexico-seropositivo-11806588>

12 [1] Segob pide investigar el asesinato de pareja lesbiana en Ciudad Juárez. Diario de Yucatán. recuperado de: <https://www.yucatan.com.mx/mexico/2022/1/18/segob-pide-investigar-el-asesinato-de-pareja-lesbiana-en-ciudad-juarez-290957.html>

13 [1] Trans Femicidio en Veracruz: Denisse Cavalli fue asesinada a golpes por dos hombres. Infobae. Recuperado de: <https://www.infobae.com/mexico/2023/01/22/transfemicidio-en-veracruz-denisse-cavalli-fue-asesinada-a-golpes-por-dos-hombres/>

14 [1] Transfemicidio de Dani Millán: familiares exigieron justicia por el brutal asesinato de la joven en la GAM. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/mexico/2023/01/27/transfemicidio-de-dani-millan-familiares-exigieron-justicia-por-el-brutal-asesinato-de-la-joven-en-la-gam/>

15 [1] Andrés Treviño (@andtreun). Twitter. Recuperado de <https://twitter.com/andtreun/status/1445755835703967747?s=20&t=5i8WEOKQOD0Y5iG3VC4hbQ>

16 [1] Espacios Seguros LGBT+ Monterrey. Facebook. Recuperado de <https://www.facebook.com/people/Espacios-Seguros-LGBT-Monterrey/100075782303006/>

17 [1] Chilango. (@ChilangoCom). Twitter. Recuperado de <https://twitter.com/ChilangoCom/status/1536158913992699904?s=20&t=5i8WEOKQOD0Y5iG3VC4hbQ>

18 [1] Yaaj México. Twitter. Recuperado de: <https://twitter.com/YaajMexico/status/1587503593405485060?s=20&t=5i8WEOKQOD0Y5iG3VC4hbQ>

19 [1] Balance AC. Twitter. Recuperado de: <https://twitter.com/balancejoven/status/1541834832178778115?s=20&t=5i8WEOKQOD0Y5iG3VC4hbQ>

20 [1] Crea mapa de espacios seguros para comunidad LGBT+. Reforma. Recuperado de: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=/crea-mapa-de-espacios-seguros-para-comunidad-lgbt/ar2530259?utm_source=twitter&utm_medium=social&utm_campaign=robotgr&utm_content=@reformaciudad

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de febrero de 2023.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)